



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
EN EL ESTADO DE TABASCO**  
Subdelegación de Gestión para  
La Protección al Ambiente y  
Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1663/2022

Villahermosa, Tabasco, a 25 de agosto de 2022

**COHILIS, S.A. de C.V.**

C. Yadira del Carmen Hernández Hernández  
Representante Legal

Visto para resolver el escrito de fecha 07 de junio de 2022, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación el día 09 de junio del mismo año, y registrado con número de bitácora 27/HS-0111/06/22, mediante el cual la C. **Yadira del Carmen Hernández Hernández**, representante legal de **COHILIS, S.A. de C.V.**, solicita modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-178D-2018**, de fecha 26 de abril de 2018; por ampliación del parque vehicular, y,

## RESULTANDO

- I. Que con fecha 26 de abril de 2018, esta Delegación Federal en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1249/2018, la Autorización número **27-I-178D-2018**, a favor de la empresa **COHILIS, S.A. de C.V.**, como prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos (**Gasóleo para motores a diésel y combustibles para motores a gasolina**). La presente autorización ampara el transporte de los residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del sector hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para 4 (cuatro) unidades indicadas en la hoja 8 del presente, con una capacidad de carga total de 78 (setenta y ocho) toneladas por viaje, y con domicilio de encierro de las unidades en Carretera Federal Vía Corta Cunduacán – Comalcalco Km 17.1, Ranchería Pechucalco 1a Sección, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco, México.
- II. Que mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0434/2021 de fecha 30 de marzo de 2021, esta Oficina de Representación autorizó la modificación a la Autorización número **27-I-178D-2018**, de fecha 26 de abril de 2018; por ampliación del parque vehicular para 3 (tres) unidades y baja de una unidad incluida en su autorización.
- III. Que mediante el escrito de fecha 07 de junio de 2022, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dependencia el día 09 de junio del mismo año, registrado con número de bitácora 27/HS-0111/06/22, la C. **Yadira del Carmen Hernández Hernández**, representante legal de **COHILIS, S.A. de C.V.**, solicita, por así convenir a sus intereses, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-178D-2018** de fecha 26 de abril de 2018, por ampliación del parque vehicular, para 2 (dos) unidades.
- IV. Que para obtener la modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de residuos peligrosos **27-I-178D-2018**, de fecha 26 de abril de 2018 solicitada, **COHILIS, S.A. de C.V.**, presentó la siguiente documentación: Oficio de solicitud del trámite, Formato FF-SEMARNAT-093 y anexo de información, Pago de derechos vigente, Documentación legal del solicitante, Copia simple del Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Copia simple del Listado de productos a transportar emitidos por la SCT, Tarjetas de circulación de las unidades solicitadas a incluir emitidas por la SCT, Póliza de seguros y Anexo fotográfico.
- V. Que mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1492/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, se le solicitó a **COHILIS, S.A. de C.V.**, presentar la póliza de seguros vigente para la unidad con número de serie 3AKJHPDV2NSNG2573, toda vez que dicha vigencia expira dentro del periodo de respuesta para emitir la resolución correspondiente; otorgando un plazo no mayor a 10 día hábiles contados a partir de su notificación; siendo notificado el día 23 de agosto de 2022.

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1429 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para La Protección al Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1663/2022

- VI. Que mediante oficio sin número de fecha 23 de agosto de 2022, ingresando ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el mismo día, **COHILIS, S.A. de C.V.** presentó dentro del plazo otorgado, la información solicitada por esta Oficina de Representación, en la que adjunta la póliza de seguros vigente de la unidad con número de serie 3AKJHPDV2NSNG2573, dentro de la cual se incluyen la Responsabilidad Civil Daños Ecológicos, Responsabilidad Civil por la Carga y Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, para carga tipo C.
- VII. Que a la fecha **COHILIS, S.A. de C.V.**, tiene por autorizados los siguientes vehículos:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2018	Tanque S-2	AAH010	14UB4X	1996	28
002D/2018	Tractor T-3	3AKJGLDR0GSHN4583	65AC8J	2016	.....
003D/2018	Tanque S-2	3R9TA09479R075027	46TY1J	2009	25
004D/2021	Tanque S-3	3T9CA4330LM081066	11UD4L	2020	38
005D/2021	Tanque S-2	3T9CA3520LM081082	47UD4L	2020	28
006D/2021	Tanque S-3	3S9ST3437KV022634	20UD2L	2019	30

- VIII. Que a partir del 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, esta Oficina de Representación no es competente para resolver lo referente al transporte de residuos peligrosos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y,

### CONSIDERANDO

- I. Que **COHILIS, S.A. de C.V.**, a través del C. Hugo García Mora Vázquez, Administrador Único de la empresa, presenta la escritura pública número 8,019 de fecha 31 de julio de 2019, emitida por la Notaría No. 4 en Villahermosa, en donde se otorga un Poder General para Actos de Administración a la C. **Yadira del Carmen Hernández Hernández**, para que en nombre y representación de la sociedad comparezca con todas las facultades conferidas y señaladas en el instrumento público presentado, por lo que se acredita a su representada, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- II. Se advierte que **COHILIS, S.A. de C.V.**, autoriza en el formato FF-SEMARNAT-093, así como en su escrito de petición, a la C. **Liliana Jazmín Pérez Gómez**, para oír y recibir y notificaciones, por lo cual se tiene acreditada a dicha persona, para los efectos del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- III. Que de la revisión a la información presentada por **COHILIS, S.A. de C.V.**, respecto a la ampliación del parque vehicular por la inclusión de 2 (dos) unidades a la Autorización **27-I-178D-2018**, de fecha 26 de abril de 2018, se tiene que se trata de 1 (una) unidad de tipo Tractor con número de serie 3AKJHPDV2NSNG2573, y 1 (una) unidad de tipo Caja cerrada con número de serie JAANPR751N7000523; de los cuales presenta el documento de Alta de vehículos adicionales a los que





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para La Protección al Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1663/2022

ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Tarjetas de circulación de las unidades solicitadas, Dictamen de verificación de las condiciones Físico-Mecánicas de la unidad, Póliza de seguros vigente y Anexo fotográfico.

Por lo tanto esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022;

### RESUELVE

**PRIMERO.-** La solicitud de modificación por ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos **ES PROCEDENTE**, por lo que se agregan a la lista de unidades autorizadas, los solicitados por el promovente, quedando de la siguiente manera:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2018	Tanque S-2	AAH010	14UB4X	1996	28
002D/2018	Tractor T-3	3AKJGLDROGSHN4583	65AC8J	2016	.....
003D/2018	Tanque S-2	3R9TA09479R075027	46TY1J	2009	25
004D/2021	Tanque S-3	3T9CA4330LM081066	11UD4L	2020	38
005D/2021	Tanque S-2	3T9CA3520LM081082	47UD4L	2020	28
006D/2021	Tanque S-3	3S9ST3437KV022634	20UD2L	2019	30
007D/2022	Tractor T-3	3AKJHPDV2NSNG2573	46ATIV	2022	.....
008D/2022	Caja cerrada	JAANPR751N7000523	11AX8P	2022	4

**SEGUNDO.-** El número total de unidades autorizadas a **COHILIS, S.A. de C.V.** queda en 8 (ocho); del cual, 4 (cuatro) unidades fueron incluidas en la Autorización **27-I-178D-2018**, de fecha 26 de abril de 2018; más 3 (tres) unidades incluidas, y la baja de una unidad autorizada mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0434/2021 de fecha 30 de marzo de 2021; mas 2 (dos) unidades incluidas en la presente resolución. La capacidad de carga total queda en 153 (ciento cincuenta y tres) toneladas por viaje.

**TERCERO.-** La presente modificación se otorga con una vigencia hasta el 26 de abril de 2028, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**CUARTO.-** Con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/HS-0111/06/22, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 09 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1429 www.gob.mx/semarnat





**QUINTO.-** Con respecto a las unidades añadidas a la autorización número **27-I-178D-2018**, de fecha 26 de abril de 2018, se le notifica que ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos, con excepción de los residuos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se define en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**SEXTO.-** De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en vehículos tipo plataforma o cama bajas, debido a que no garantiza la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada, en lo concerniente a la recuperación y control de derrames de residuos líquidos, aseguramiento de la carga, segregación y compatibilidad de los residuos.

**SÉPTIMO.-** Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**OCTAVO.- COHILIS, S. A. de C. V.,** deberá verificar que los residuos peligrosos que sean transportados, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división en base a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**NOVENO.-** La Secretaría suspenderá los efectos de la Autorización **27-I-178D-2018**, de fecha 26 de abril de 2018 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**DÉCIMO.-** La autorización **27-I-178D-2018**, de fecha 26 de abril de 2018 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-178D-2018**, de fecha 26 de abril de 2018, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización **27-I-178D-2018**, de fecha 26 de abril de 2018, emitida por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, permanecen vigentes.

**DÉCIMO TERCERO.-** La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

**DÉCIMO CUARTO.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1429 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para La Protección al Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1663/2022

**DÉCIMO QUINTO.-** Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**DÉCIMO SEXTO.-** El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información la empresa **COHILIS, S.A. de C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre.

**DÉCIMO CUARTO.-** De conformidad con lo señalado en el Considerando I y II de la presente resolución, así como los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente oficio a la **C. Yadira del Carmen Hernández Hernández**, en su calidad de representante legal de **COHILIS, S.A. de C.V.**, y/o a la **C. Liliána Jazmín Pérez Gómez**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

**ATENTAMENTE  
LA ENCARGADA DEL DESPACHO**



ESTADO DE  
TABASCO

**LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma la C. Lic. Liliána Samberino Marín, Subdelegada de Administración e Innovación en el Estado de Tabasco"*

*"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"*

C.c.p. Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- E. D. de la Delegación Federal de la PROFEPA Tabasco. Presente.  
Lic. Pablo de Jesús Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad de Jurídica. Edificio.  
Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes. Edificio.  
Expediente.

LSM PJAS JAMR

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1429 www.gob.mx/semarnat



